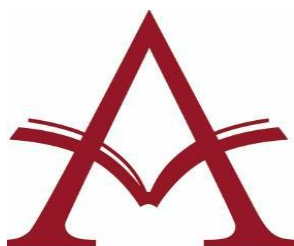


UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



**UNIVERSIDAD
PERUANA DE
LAS AMÉRICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**FACTORES ENDOGENOS Y EXOGENOS
RELACIONADOS AL DELITO DE ROBO
AGRAVADO LIMA, 2021**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

CARLIN CARDICH CARLOS CESAR
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-1145-1785

ASESOR:

Mg. QUISPE DIAZ GILBER CARLOS
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-1515-2491

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y
CORPORATIVO**

LIMA, PERÚ

MAYO, 2022

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad de poder dar a conocer los factores endógenos y exógenos que se relacionan en los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado, en la ciudad de Lima en el año 2021.

Es de conocimiento general que el delito de robo agravado en nuestro medio es uno de los ilícitos que tiene mayor incidencia, hecho este ratificado a través de las indagaciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática en el que se tiene que el año 2021 se han cometido este tipo de infracción a la Ley penal en un promedio 40,345, representando un promedio de 8.5% de las denuncias interpuestas ante el Ministerio Público.

Los factores endógenos están íntimamente relacionados a las características que se encuentran asociadas a cada individuo o grupo social, sea este un barrio, o localidad, en cambio los factores exógenos, son todas las características propias del medio en el que es rodeado el sujeto y que de una u otra forma va influir en su comportamiento.

Esta diversidad de factores tanto exógeno como endógeno son los que llevan a cometer el ilícito de robo agravado, ampliamente prescrito en el artículo 189º y siguientes de la norma sustantiva penal los mismos que será debidamente analizados en el presente trabajo de investigación.

Palabras clave: Factor endógeno, factor exógeno, robo agravado.

ABSTRACT

The purpose of this research work is to be able to publicize the endogenous and exogenous factors that are related to crimes against property in its modality of aggravated robbery, in the city of Lima in the year 2021.

It is common knowledge that the crime of aggravated robbery in our environment is one of the crimes that has the highest incidence, a fact that is ratified through the surveys carried out by the National Institute of Statistics and Informatics where it is known that by the year 2021 they have been committed. this type of infraction of the Criminal Law in an average of 40,345, representing an average of 8.5% of the complaints filed with the Public Ministry.

The endogenous factors are closely related to the characteristics that are associated with each individual or social group, be it a neighborhood or locality, while the exogenous factors are all the characteristics of the environment in which the subject is surrounded and that one way or another will influence their behavior.

This diversity of factors, both exogenous and endogenous, are what lead to the commission of the crime of aggravated robbery, the same that is typified in article 189 and following of the substantive criminal norm, the same ones that will be duly analyzed in the present research work.

Keywords: Endogenous factor, exogenous factor, aggravated robbery.

TABLA DE CONTENIDOS

RESUMEN.....	iii
ABSTRACT	iv
I. INTRODUCCION	1
II. ANTECEDENTES NACIONALES E INTERNACIONALES	2
2.1 ANTECEDENTES NACIONALES.....	2
2.2 ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	3
III: BASES TEÓRICAS	5
3.1 DOCTRINA.....	5
3.2 LA LEGISLACION	16
3.3 JURISPRUDENCIA	18
4: CONCLUSIONES.....	21
5: APORTES DE LA INVESTIGACIÓN	22
6: RECOMENDACIONES	23
7: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	24

I. INTRODUCCION

La última década en nuestro medio se ha incrementado sosteniblemente la delincuencia, la falta de seguridad ciudadana es el tema que sirve inclusive para fines electorales, sin embargo, dicho tema no es tratado ni mucho menos analizado de manera objetiva por los operadores del derecho, así como los legisladores, quienes sólo actúan cuando se suscitan hechos graves y extraños; dentro de ellos se encuentra aquellos ilícitos contra el patrimonio, en la modalidad de robo agravado.

Ese paulatino incremento tiene un origen endógeno y exógeno, dentro de los cuales podemos resaltar el tema de la educación, el incremento de la pobreza, la falta de trabajo, la desigualdad social existente, ha esto se suma los medios de información de señal abierta que solo resaltan comportamiento que muchas veces lindan contra la moral y las buenas costumbres.

La falta de una política de Estado que combata firmemente la delincuencia sobre todo aquella que vulnera el patrimonio, hace que los delincuentes cometan delitos en banda o agrupados y que muchos de ellos quedan impunes, por la falta de recursos del Estado para afrontar y sancionar a quienes cometen los delitos contra el patrimonio.

II. ANTECEDENTES NACIONALES E INTERNACIONALES

2.1 ANTECEDENTES NACIONALES

Zamudio (2015), en su trabajo de investigación para lograr el título de Abogado, realiza una tesis que lleva por título: *“Dimensiones de la Personalidad y Conducta Delictiva en Jóvenes de 16 a 20 Años del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Juvenil de Lima”*, explican los autores: “los factores que inducen a los adolescentes adquirir una conducta transgresora pueden ser por elementos biológicos que muchas veces está vinculado a la herencia de los trastornos de personalidad, también factores de índole o entorno familiar ya que el padrón fundamental de la familia es concluyente a lo largo del progreso del joven, el factor escolar también sería determinante debido a que los centros de formación son espacios en la cual la mayoría de jóvenes desarrollan habilidades sociales y cognitivas que le servirán para afrontar y dar solución a problemas en el futuro, también existen otros factores de riesgo como las protervas atribuciones, la expresión con rasgos de proceder vehementes y el ausentismo, esto sumado a otros elementos económicos sociales ya sea por las diferencias de las géneros sociales, la falta de trabajo y la miseria amplía son algunos puntos clave para que el adolescente comience su carrera delincencial a muy temprana edad”. Es por eso se concluye señalando que dentro de la investigación realizada no existen diferencias que se puedan considerar significativas en el factor relacionado a la extroversión, ni al neocriticismo, no psicoticismo.

Chávez (2019), en la investigación realizada para optar el título de Abogado, realiza una investigación que lleva por título *“Factores que influyen en la delincuencia juvenil (18-21) por el delito de robo en la ciudad de Huánuco, período 2016.”* En dicha investigación el autor abordó, después de revisar 100 casos relacionados con la infracción juvenil, los mismos que fueron registrados en la Fiscalía Penal del Distrito Financiero de Huánuco durante 2016, se encontró que el 30% de los factores que inciden en las actitudes hacia la delincuencia juvenil fueron motivos económicos. familiares 30%, principalmente enfermedad mental, violencia doméstica, vínculos con pandillas, desempleo o atrasos e influencia de los medios.

2.2 ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Gonzales (2015) en su investigación que lleva por título de Abogado en la Universidad de Barcelona intitulado: *“Jóvenes delincuentes: un análisis criminológico de tres historias de vida.”* La conducta criminal que serían determinantes para cometer delitos como el robo agravado pueden ser clasificados en cuatro razones de riesgo: i) elementos personales, relacionados con la personalidad, la inteligencia, la genética y la capacidad de adiestramiento; ii) componentes conocidos relacionados con la violencia doméstica, cuyos padres tienen referencias penales, hogares monoparentales; quienes consumen drogas, alcohol, falta de afecto y comunicación de los padres; iii) causas escolares que conducen al abandono prematuro de la educación, generando percepciones de fracaso escolar, baja asistencia a los centros de educación y altos índices de criminalidad dentro de las instituciones escolares; iv) elementos sociales muchas veces asociados a la amistad con los agresores, la necesidad se vinculan el

reconocimiento y la seguridad, la falta de habilidades sociales, la pobreza y las condiciones de vida provocadas por el consumo de drogas. Además, el estudio buscó "evaluar los factores de peligro que inciden en el surgimiento y mantenimiento de la conducta antisocial. También tiene como objetivo evaluar las circunstancias o causas que contribuyen a la disuasión de la conducta delictiva. Para ello, tres jóvenes que cometen actos delictivos actividad fueron seleccionadas.

Cuaresma (2017) en su tesis doctoral en la Universidad de Barcelona que lleva por título "*Carreras criminales y principales factores de riesgo en delincuentes violentos*"

Los autores señalan que uno de los mayores factores de riesgo es la amistad con los agresores, especialmente entre los 13 y los 18 años, puesto que al estar con ellos regularmente fuera de ningún tipo de supervisión genera situaciones delictivas y, a su vez, falta de interés y falta de interés escolar supervisión de los padres, mientras que la identificación de factores clave a lo largo de la adolescencia hace que sea razonable identificar a aquellos con altas tendencias delictivas y así incluirlos en un programa de prevención eficaz para evitar el desarrollo de una carrera delictiva", concluyó más del trabajo, señaló "Claramente, los paradigmas de conocimiento y las teorías del desarrollo sobre las carreras y cursos de vida delictivos constituyen un modelo teórico y conceptual relevante para comprender la naturaleza del comportamiento delictivo, así como el origen y desarrollo del comportamiento delictivo. La pista criminal del sujeto criminal es el sujeto. El estudio también mostró una clara interacción entre estas trayectorias delictivas y el entorno de vida del perpetrador, ya que los patrones observados de comportamiento

delictivo según las diferentes etapas de la vida eran consistentes y variados a medida que se desarrollaban los individuos.

III: BASES TEÓRICAS

Las bases teóricas realizadas en el reciente trabajo de investigación relacionado a los factores endógenos y exógenos que se relacionan a los ilícitos contra el patrimonio bajo la modalidad de robo agravado son los siguientes:

3.1 DOCTRINA

Factores exógenos

Conforme lo ha desarrollado (Alles 2006) en su libro titulado “Dirección Estratégica de Recursos Humanos”. Expone que los factores de naturaleza intrínseca están relacionados con el propio individuo, así como su experiencia personal, su temperamento, carácter, la inteligencia, salud física y mental, etc.

Por su parte, Hikal (2017) señala que algunos factores exógenos “están referidos al medio ambiente natural ya sea la lluvia el calor, el clima el frío y al ambiente artificial formado por los humanos (barrio, hogar, medios de comunicación, etc.). Los ambientes naturales y artificiales constituyen un estímulo continuo [en el cual] los sujetos interactúan constantemente”.

Para Solís (1985), los factores exógenos: “Están relacionados con el medio ambiente (altura y latitud, humedad, calor, clima, vías de comunicación, vecindad, estado físico de las habitaciones y mobiliario, luz y ventilación, urbano, suburbano o rural), la disposición material de la casa, etc.)”.

“Las causas externas son más frecuentes, considerando que en las grandes ciudades y comunidades pobres aledañas”.

Asimismo, Castro y Dickärman (1994) advierten que los factores que favorecen la delincuencia son:

- “Efectos del clima: Dependen del día y la época del año, por ejemplo, verano en regiones cálidas o invierno cuando los casos de depresión suelen ser altos.
- Sociología: aumento de la delincuencia en ciudades superpobladas o grupos marginados, y aumento de la delincuencia violenta en las zonas rurales.
- Económico: Las indagaciones muestran que la generalidad de los niños desfavorecidos proviene de grupos socialmente desfavorecidos.
- Familiares: desintegración o desintegración familiar, falta de restricciones, etc. Tiende a fomentar el crimen.

“Los comportamientos individuales se pueden aprender en el hogar: los padres violentos observaron estos comportamientos como normales. Estos comportamientos han sido observados”, por ejemplo, Wolff (1976) concluye:

- “En lugares donde la economía es lenta y los costos de los bienes de consumo básicos son caros, los delitos contra la propiedad han aumentado.
- La mayoría de los delincuentes son principalmente de la clase baja o pobre.
- Las condiciones meteorológicas pueden afectar a las necesidades de calor, alimentación y bienestar de una vivienda”.

“Por lo tanto, dado que el individuo tiene que adaptarse a los cambios del entorno o sufrirá una desregulación psicológica, el entorno humano puede producir trastornos de personalidad tales como: trastorno obsesivo-compulsivo, trastorno de personalidad antisocial, esquizotípico, etc.” (Hickal, 2009).

Factores endógenos.

“Según Héctor Solís Quiroga, los factores endógenos son aquellos que se manifiestan en el organismo, o se refieren a cambios en la estructura y función del organismo, así como anomalías o defectos hereditarios o adquiridos y enfermedades del organismo, así como peculiaridades en su desarrollo”.

“El delito es una serie de violaciones al orden público con fuerte impacto social, representado por el derecho penal. Está asociado a cambios en los lóbulos frontales, desequilibrios hormonales”

“La criminología es la búsqueda lógica de las causas del delito, y la biocriminología estudia la relación entre los hechos físicos y la conducta delictiva o violenta”.

Según Rodríguez Manzanera (2002), "Los factores de victimización se dividen en factores externos, que son condiciones externas al individuo y pertenecen al orden social; Factores endógenos. Los factores exógenos incluyen: edad, género, etnia, condición física (discapacidad), ocupación, ingresos, estado civil, nivel educativo, origen (nacionalidad), familia (entendida desde dos perspectivas: la familia como núcleo de soporte vital) y la familia como escenario de violencia), espacio y tiempo de la víctima". "En cuanto a los factores endógenos, son las condiciones orgánicas las que determinan la victimización, las cuales se clasifican

en: a) Factores biológicos b) Estado físico de la víctima, procesos cognitivos (déficits sensoriales).

La teoría del delito.

Un delito es un hecho jurídico, un hecho de trascendencia jurídica, porque la ley confiere derivaciones jurídicas, es el nacimiento de los derechos del perjudicado y del Estado, y es el precursor del delito y de la pérdida de derechos para el delincuente. Dado que el delito es un hecho legal voluntario, primero se asume que es un hecho, hecho por el hombre, no uno natural. Es una acción, una obra con efecto considerable en el orbe exterior, no una simple afirmación de voluntad; es también una acción voluntaria y consciente; por lo tanto, atribuible a, es decir, el sujeto activo puede llamarse suyo.

También podemos decir que el delito tiene su comienzo dentro del derecho penal, por tanto, existe un camino que no se puede separar entre la ley penal y el delito, el delito en sí es una vulneración de la ley penal, o más precisamente, una quebrantamiento de las órdenes o prohibiciones de la ley penal; por lo tanto, será un delito cualquier ley penal instituida por las autoridades judiciales a través del sistema de procedimientos para castigarlos.

Para que exista un delito deben verse afectados dos personas denominadas como: el sujeto activo; y el sujeto pasivo, ya veces intervienen otros con el bien, ya sea antes o después de cometido el delito.

“Es su obra titulado “Teoría del Delito y Juicio Oral”, se puede pensar una teoría del delito como una serie de supuestos, con origen en el dogmatismo, con el objeto de

determinar las razones de las posibles o no aplicables consecuencias jurídicas de la conducta humana. , y también para mostrar que los ilícitos se dividen en actos o hechos, ilicitud, tipicidad y culpabilidad, a lo que los autores le agregan la punitividad, no son emancipados sino que componen un concepto” (Calderón Martínez, 2017).

“Delito es la acción humana contra lo que la ley ordena o impide, bajo intimidación de pena. La ley, por tanto, es la ley que determina y nombra qué acciones han de ser consideradas delitos; es la ley que asigna y caracteriza el delito para los hechos, si en cualquier momento se deroga esta ley y desaparece el delito, por tanto, se considera que el delito es de origen humano” (Almanza y Peña, 2014).

“Aprendiendo lo señalado líneas arriba diremos que la ley penal como tal tiene su propia estructura la mismas que esta contenida de diferentes presupuestos conforme se va orientando la conducta prohibida (cosas que no se deben hacer ni mandar hacer) y consecuencias jurídicas (castigos o medidas de seguridad); por ello, los delitos— En su concepción jurídica — cualquier acto humano voluntario que se ajuste al presupuesto legal del derecho penal”.

“Así, para Carrara, el delito es una forma jurídica (la creación de la ley), no un fenómeno general (la forma de facto). Es una entidad jurídica ya que es la relación entre la acción humana propiamente dicha y por otra parte se tiene la ley, la mismas que no se define como un acto, como un acto ilegal, lo que significa que la ilegalidad es la esencia del delito, no solo un elemento del delito. (Carmignani, 1854, p. 158).

Concepción material o dogmática del delito.

Este concepto establece el elemento del delito como el supuesto de que la acción humana voluntaria se considera un delito. Para este concepto, por tanto, el delito es un aparente dogmático en el que los llamados síntesis del delito se dan simultáneamente de manera conectada y sincrónica. La enunciación de estos elementos es también motivo de discusión doctrinal. Así, su formulación original, sus representantes articulan el delito con actos humanos generalmente ilegales y punibles con sanciones penales. "

“A la concepción dogmática de que el delito es un acto típico (acto u omisión), ilegal y culposo, se le suele añadir que, además, es punible, y su elemento es la tipicidad (la suficiencia de un hecho y descripción) del tipo legal, la ilegalidad (un conflicto de ese hecho canónico con todo el sistema legal), y la culpa (una acusación contra el sujeto porque puede hacer lo que el sistema legal requiere).

“Además, la estructura del delito está constituida por un sustantivo y conformado por cuatro calificativos: acto, podría ser acción u omisión; típico, en el sentido de que incluye el apoyo a la injusticia particular de la figura criminal; los elementos; ilegal, o, igualmente, ilegal, contra la ley; culpable, es decir, atribuible a su autor; y finalmente, punible, pues no existe excusa de conveniencia o delito político para ser inmune a la pena” (Mezger, 1935).

Sujetos del delito

Sólo las personas consideradas como únicas pueden ser objeto de las correspondientes actuaciones penales. Ni los animales ni las cosas pueden ser objeto de delito.

Las personas jurídicas (societas delinquere non potest) tampoco pueden cometer delitos.

Desde el punto de vista de la ley penal, su capacidad de acción, culpa y castigo que requiere la voluntad para existir, se entiende como la capacidad psíquica de cualquier individuo que no existe en una persona jurídica, sino que es una entidad ficticia. La ley atribuye competencia a influencias distintas del delito. Esto no quiere decir que el derecho penal deba permanecer indiferente ante cualquier abuso, especialmente en el ámbito económico, por parte de las personas jurídicas, especialmente en las sociedades anónimas.

"Se llaman también delincuentes los que se interrelacionan al tiempo del delito porque una persona ataca a la otra. Al primero denominado principal o ente activo del delito, y al segundo se le denomina principal del delito o ente pasivo.

(Almanza y Peña, 2014, p. 82).

Sujeto activo del delito

El crimen, como acto humano, tiene siempre un autor, y es él quien hace exactamente lo que está prohibido.

A menudo, en el género, el sujeto se implica con expresiones impersonales como "eso" o "quién". En estos casos, el sujeto activo del delito puede ser cualquier persona natural (delito común), con independencia de que sea posteriormente responsable del delito de que se trate, siempre que tenga la capacidad mental mínima para sobrellevar su delito.

“El sujeto activo es la persona que realiza los actos típicos consagrados en la ley penal. Comprende el estudio del individuo y el grado de la interacción con el delito. Además, considerado como autor y sujeto del análisis. El sujeto activo puede utilizar un artículo gramatical en la redacción del tipo de delito ('el', 'los', 'la') para identificarse, lo que se puede observar es que el sujeto activo puede ser cualquier persona, lo que se ajusta a la definición de mala fe.

Sujeto pasivo del delito

"Esta sección se refiere al sujeto pasivo, propietario de una mercancía o bien jurídico afectado, que puede ser directamente perjudicado o sólo puede estar en riesgo. Cuando revisamos el derecho penal, logramos identificar rápidamente preguntándonos: sujetos de derecho ¿Quiénes?" ¿A quién pertenece el bien protegido? Generalmente, una mercancía o beneficio pertenece a un individuo (colectivo o individual), a una empresa o a un estado, por lo que este sujeto puede ser una persona natural (delitos contra la vida, la libertad, la propiedad, etc.) o incluso un feto (aborto) o personas jurídicas (delito societario, infracción de la propiedad, etc.), incluido el Estado (administración de delitos contra la ciudadanía)".

Es importante determinar que el sujeto pasivo del delito se traduce en las consecuencias recaerán sobre el sujeto activo de modo que, si el sujeto pasivo es consanguíneo con el sujeto activo, o si es cuidado por el sujeto activo, la responsabilidad penal de este último se agravará la responsabilidad.

Objeto del delito

Desde el punto de vista del objeto del delito, surgen dos conceptos completamente distintos, el objeto material del delito y el objeto jurídico, sólo cuando el delito de los bienes protegidos por la ley o los bienes protegidos por la ley penal es una modificación de los bienes. cuyos resultados han sido verificados con precisión sólo consistente.

Objeto material del delito

El objeto del delito puede ser una persona o una cosa. Si es una persona, una persona natural, esa persona se convierte en sujeto pasivo de los hechos delictivos, porque se da en infinidad de delitos: portar un arma, herir, matar, si algo puede ser delictivo implica crearlo o cambiarlo como la falsificación. o destruir billetes, monedas, documentos, etc. constituye el delito de daño a la propiedad ajena, y cabe recalcar que el objeto del delito es la conducta del autor.

Los objetos materiales tienen su importancia en cuanto a tipicidad, porque un mismo hecho puede tener varios caracteres delictivos según el objeto material sobre el que recae.

“El objeto material es la persona o sujeto sobre la que se desarrolla el acto típico; en el primer caso no necesariamente tiene que concordar con la persona pasiva. Así, por ejemplo en la lesión o el secuestro, el objeto material es asimismo el sujeto pasivo; puesto que el acto lesionado recae sobre la víctima misma, el acto de secuestro exige entonces la prueba de que el cuerpo de la víctima está efectivamente retenido en algún lugar contra su voluntad, pero también sucede que el objeto físico es diferente de la entidad tangible del sujeto pasivo, pues ejemplo lo

que sucede en el delito de hurto, porque el hecho, cuando recae sobre una cosa cuyo dueño puede estar distante de él o inclusive en otro lugar, le afecta, y aun así, sufre de este delito” (Meini, 2014, p. 68).

Objeto jurídico del delito

La esencia jurídica de un delito son los bienes jurídicos tutelados penalmente violados por el delito, y los bienes jurídicos pueden ser personas o cosas, como la relación entre personas, la relación entre personas y cosas, etc. Entre estas mercancías, existen algunas razones Es de vital importancia para la sociedad y los individuos, está protegido por la ley por su trascendencia social, y está específicamente protegido por la ley, estableciéndose así entre los tipos de delincuentes algunas formas delictivas que los amenazan, como objetos de intereses legítimos, vienen construir el objeto jurídico que se encuentra en cada delito.

Quiere decir que el objeto jurídico del delito son los bienes protegidos por la ley, es decir, los bienes o derechos protegidos por la ley penal.

"Ignorar esta regla crea confusión: ser atropellado por un peatón no siempre significa que el conductor violó el derecho legal a la 'vida', ya que tal resultado podría deberse a la imprudencia de, por ejemplo, un peatón cruzando la calle por un lugar prohibido, sus acciones deben ser vistas como un peligro para su propia vida, así como un peligro para el conductor, en este caso, incluso el titular de dos o más bienes jurídicos protegidos puede entrar en juego, como en el caso de daño mutuo. (Meini, 2014, p. 69)

Concepto del delito de robo agravado

Cuando se decomisen parte o la totalidad de los bienes pertenecientes a otra persona con el único objeto de, mediante el uso de violencia o intimidación, lesionar a otra persona o atentar directamente contra su integridad o su vida, podrán añadirse, además, las demás circunstancias agravantes previstas en el Código Penal.” (Rodríguez Amesquita, 2019).

Del Delito de Robo Agravado y los sujetos en la tipificación

“Para el robo agravado, el sujeto activo es toda aquella persona natural, no necesariamente el controlador o usufructuario total de los bienes, y el sujeto pasivo es cualquier persona natural o jurídica que sea propietaria o poseedora de bienes protegidos por la ley.” (Rodríguez Amesquita, vol. 2019).

De la protección de los bienes jurídicos en el delito de robo agravado

“En este tipo de delitos se resguardan diversos bienes jurídicos, en primer lugar los bienes y propiedades, así como los bienes de seguridad y libertad personal, que son propios del delito de intimidación o violencia.” (Rodríguez Amesquita, 2019).

“Este tipo de delito se considera malicioso porque el autor tiene el conocimiento y la voluntad de decomisar parte o la totalidad de un bien ajeno para aprovecharse de él, sacarlo del lugar del bien y obrar dolosamente por el autor” (Rodríguez Amesquita, 2019).

El código penal y lo ilícitos típicos en el robo agravado

“El delito de robo agravado está representado por el artículo 189 del Código Penal, que establece que toda persona que se apodere de todo o parte de un bien por la fuerza o intimidación constituye robo agravado con las siguientes situaciones agravantes: en lugar ocupado, de noche” “Este tipo de delitos se considera como doloso, ya que quien lo comete conoce y tienen la voluntad en apoderarse sea total o parcialmente el bien ajeno con el único fin de beneficiarse de él, sustrayéndolo de manera irregular del lugar en que se ubicaba, razón por la cual el autor comete un acto intencional” (Rodríguez Amesquita, 2019).

El delito de robo agravado tipificado en el Código Penal Peruano

“El delito de robo agravado está representado por el artículo 189 del Código Penal, que establece que toda persona que se apodere de todo o parte de un bien por la fuerza o intimidación constituye robo agravado con las siguientes circunstancias agravantes: en lugar ocupado, de noche” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú, 2016).

3.2 LA LEGISLACION

En el Perú existen normas positivas que permiten la sanción del delito de robo agravado, encontrándose:

- Código penal en su artículo 189, en su último párrafo es que tiene cuantiosa controversia en el sistema penal, por el tema de la diligencia de la ley penal en el tiempo.
- Código penal en su artículo 188, en este punto se establece con precisión cuando se considera robo, según nuestra legislación.

- Ley 27472 (05-06-01), donde se regula cuando estamos ante robo agravado y los agravantes para efecto de la pena.

Evolución legislativa del delito de robo agravado en el Perú

“La traducción original del último párrafo del artículo 189 del Código Penal - Decreto No. 635 - tenía la siguiente composición:”

“Tratándose de un delito contra la vida el cuerpo y la salud, la pena se aplicará sin perjuicio de la otra infracción más grave que corresponda en cada caso”

“El último enunciado del artículo 189 del Código Penal, se hizo la primera reforma mediante la Ley N° 26319 (01-06-94) para aumentar la pena cuando el agente sea un jefe, jefe o líder con intención de cometer robo delictivo organización, en este caso típico, la pena sería no menor de quince años, no menor de veinticinco años.”

Posteriormente, se modificó nuevamente el artículo 189 del Código Penal mediante el artículo 1 de la Ley N° 26630 (21-06-96), el cual queda así:

“Si el agente comete estos delitos en nombre de un miembro del grupo, o utiliza armas materiales o artefactos explosivos o métodos crueles, la pena es de cadena perpetua”.

“Luego se modificó mediante el Decreto N° 896 – Ley de Lucha contra los Delitos Agravados, en el cual el artículo 189 del Código Penal queda así:”

12. La reclusión perpetua si el agente actúa como miembro de una organización criminal o pandilla, o si el hecho causa la muerte de la víctima o lesiones graves en su salud física o mental.

Nuevamente, existe otra modificación a este artículo, mediante la Ley N° 27472 (05-06-01), que queda así:

“La cadena perpetua si el agente es miembro de una organización criminal o pandilla, o si el hecho causa la muerte de la víctima o daños graves a su salud física o mental”.

3.3 JURISPRUDENCIA

Casación 646-2015 Huaura; Objeto del recurso y preexistencia del bien.

El tribunal superior excluyó los escritos de testigos y víctimas del material probatorio evaluable.

En este caso, no se impugnó la primera premisa sustantiva (la posibilidad de contradicción), ni la segunda (la existencia de un motivo de ausencia independiente de la voluntad de las partes). No hay objeción a las pruebas de distribución, y las advertencias que se pueden emitir ante esta situación. En esencia, el mero hecho de que la prueba anterior sea excluida por Index Ad Quem viola el principio de legalidad procesal. dar lugar a decisiones jurídicamente incorrectas.

Debo tener en cuenta que la lectura oral del actor es el presupuesto formal para valorar el testimonio como evidente, es decir, en el caso de declarar la prelación, las partes pueden plantearla, situación que antes era imposible prever. Si la posibilidad no puede ser impugnada en juicio, el juez de apelación no puede descartar la posibilidad de oficio.

Casación N° 3466-2014, Callao "Fundamento destacado"

El impacto de la determinación de la pena y la imposición de un imputado reincidente debe ser considerado: i) La presunción de robo gravable debe establecerse en el artículo 188, en concordancia con el artículo 1, incisos 1, 2) Código Penal 189 Artículo 12 de las circunstancias agravantes del delito cometido en una casa ocupada y de noche impondrá una sentencia suspendida de no menos de 12 años, pero no más de 20 años al agente.

La conmutación prudente se debe a que el delito cometido por el imputado se encuentra aún en grado de tentativa.

Las circunstancias personales se refieren a empleo temporal, docencia de tercer grado, ausencia de antecedentes penales vigentes y las circunstancias señaladas en la hoja 66 de su certificado de antecedentes penales. Por lo tanto, la pena impuesta al demandado no se ajusta a los antecedentes penales. Proporcionalidad a la gravedad del delito cometido, ya que la Corte Suprema se vio impedida de aumentar la pena por no haber interpuesto el representante del Ministerio Público recurso de sobreseimiento previsto en el artículo 300 del Código Procesal Penal.

“Corte Suprema de Justicia de la Republica: Sala Penal Permanente”

R.N. 144-2010; LIMA NORTE

Para los efectos de este caso, el autor utilizó un arma de fuego para atacar a la víctima con el fin de resistir la resistencia que resultó en su lesión grave, como consta en el certificado médico de la página 2 (Parte S/N – JPMN2), el médico de el deber diagnosticó el traumatismo a consecuencia de un disparo de arma de fuego, en el sentido de que con el robo se lesionaron dos bienes jurídicos distintos:

la propiedad y la seguridad personal, por lo que la determinación de la responsabilidad penal y la sentencia dictada son, por tanto, lógicas y razonables, teniendo en cuenta que, según el folio 173, el imputado Jara Lara Imputado y condenado como encubridor, no tiene antecedentes penales.

La prueba de la preexistencia del objeto del delito es muy importante para los juicios penales, y no existe razón legal para impedir que el tribunal de sentencia adopte la declaración de la propia víctima para este fin, como el artículo 145 del Código Procesal Penal. estipulado en el artículo 2, que no prevé la prueba de la posesión de bienes La prueba impone restricciones, especialmente en el caso del robo de dinero en efectivo, y si se descarta esta posibilidad, naturalmente se mantiene el requisito de ser incompatible con la ley.

“Corte Suprema de Justicia de la Republica: Sala Penal Permanente”

R.N. 2316 – 2015, LIMA

Es claro cómo el imputado fue detenido y siguió la lógica criminal de pretender disponer de todo lo relacionado con el delito, en el caso de 500 soles y el celular de la víctima, cuando tuvo la oportunidad de realizar la ejecución en contra de la víctima y el imputado Ambos aceptan la persecución y conceden un plazo determinado para sustraer los objetos sustraídos y los medios utilizados para tal fin. Esto se demuestra si tenemos en cuenta la experiencia común y las reglas del entendimiento humano. Es comprensible, por tanto, que cuando el recurrente intervino tras la persecución, no llevara nada encima, ni siquiera en el vehículo que conducía.

La víctima manifestó que, por el acto ilegal, usar un cuchillo para actos delictivos, simular ser un taxista para que la víctima necesite sus servicios, claramente dentro del rol normal de un taxista respetado, mientras toma un taxi surgirá la confianza. taxi. En este caso, es creíble la alegación de la víctima de que, para cometer el crimen en el automóvil, el recurrente amenazó con un destornillador, evitando así la resistencia de la víctima, quien muy probablemente escapó él mismo, pero debido a que se utilizó un cuchillo, que él No hizo. A falta de argumentos que lo sustenten, estos extremos se mantienen a su manera, en tanto acomodan el principio de proporcionalidad, la gravedad de los hechos, tanto más si se trata de un tema procesal. Infractores reincidentes, acreditados con Certificado de Antecedentes Penales 130 por el mismo delito y la misma forma delictiva.

4: CONCLUSIONES

La determinación del ilícito de robo agravado en la ciudad de Lima en el año 2021 está influenciada por factores tanto endógenos como exógenos. Conducta conductual individual, por así decirlo, en la que el autor no nace con estas conductas y condiciones, sino que se realiza en un argumento social que determina su delito al influir en su conducta, como el robo agravado, por lo que esta actitud afecta la normalidad. barreras al establecimiento social, y es allí donde esta conducta perversa es comprendida por el sujeto ofendido que se convierte en una desviación social.

Cabe señalar que otro factor que influye en este tipo de delitos es el trato familiar, que debido a las diversas deficiencias en el núcleo familiar de estos delincuentes

influye decisivamente en la reincidencia de delitos graves de robo en Beijing. El desamor de los diferentes estratos sociales, y por supuesto el binomio amical y de autoridad por los hijos. Por ello, la falta de parentesco, valores culturales y actitudes paternas afecta a estos delincuentes.

5: APORTES DE LA INVESTIGACIÓN

Es importante conocer los factores exógenos y endógenos al interior de la morfología del delito de robo agravado, nos permite tener una visión panorámica para poder determinar cómo es que dichos delitos tiene que ver mucho desde los primeros años de vida de las personas, la educación es un factor preponderante, los niños de la calle son un factor de riesgo potencial, los niños no deseados, que al final vienen a ser aquellos que desde el vientre de la madre han sido negados y no excluidos no solo del hogar o la familia sino también han sido negados por la sociedad, y es justamente que estos niños negados por la sociedad, cuando empiezan a tener la mayoría de edad se agrupan en pandillas u otras organizaciones criminales con el único objetivo de causar daños a la sociedad de cometer una serie de delitos sobre todo contra el patrimonio, llegando inclusive en algunos casos no solo cometer el delito de robo agravado sino también de causar daño a la propiedad, es por eso que consideramos muy importante que el Estado a través de sus programas educativos pueda velar por aquellos niños que nacen producto de la irresponsabilidad de los padres y que posteriormente algunos se convierten potencialmente en delincuentes avezados.

6: RECOMENDACIONES

Es importante desarrollar programas y políticas nacionales que ayuden a reducir la pobreza, mejorando así la calidad de la educación a nivel nacional, ya que estos dos son problemas sociales y las principales causas de delitos como el hurto. Así lo demuestra el alto índice de denuncias registrado por la Policía Municipal de Lima.

Súmense a esta prioridad las autoridades competentes y luego el gobierno y enfóquense en las familias de escasos recursos económicos que tienen un binomio problema de confianza en sí mismas, cariño y autoridad, basado en el amor y cariño por sus hijos. Como finalidad principal mejorar las relaciones familiares entre ellos y con el entorno social, creando así un clima familiar apropiado en la ciudad de Lima para la convivencia confiada. Involucrar a otras entidades públicas en este proceso de convivencia, tales como (Ministerio de Asuntos Públicos, PNP, Alcaldías, etc.), al relacionarse directamente con dichas personas, esto ayudará a fortalecer las medidas tomadas para combatir las actividades delictivas.

7: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Calderón Martínez, A. (2017). "Teoría del delito y juicio oral. Juicios Orales número 23, 2a. reimp.". Ciudad de México, México. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3982/4.pdf>
- Campos Santelices, A. (2010). "Violencia social". EUNED. Obtenido de https://books.google.com.pe/books?id=r_6X5gJnFgcC&pg=PA13&dq=violencia+definicion&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwjssq
- Castillo Gomez, J. M. (Marzo de 2017). "Factores sociales de la criminalidad juvenil y su enfoque preventivo normativo en lima sur 2016-2017". Lima, Perú. Obtenido de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/482/1/JUAN%20MANU>
- Chavez Asencios, A. D. (2019). "Factores que influyen en la delincuencia juvenil (18-21) por el delito de robo en la ciudad de Huánuco, periodo 2016.". Huánuco, Perú. Obtenido de <http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/>
- Chávez Chávez, E., & Irene, Z. V. (2015). "El acceso a la justicia de los sectores pobres a propósito de los consultorios jurídicos gratuitos PUCP y la recolecta de PROSODE". Lima, Perú.
- Código Penal Peruano. (abril de 1991). Perú. Obtenido de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENA L.pdf
- Conceptos Jurídicos.com. (2015). "Código Penal". Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/codigo-penal/>
- González Díaz, K. A. (2015). "Factores familiares que influyen en la conducta delincencial de los internos primarios sentenciados por el delito de robo agravado del Pabellón C-3 del establecimiento penitenciario de varones El

Milagro – Trujillo durante el año 2014”. Trujillo, Perú. Obtenido de <http://www.dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5067/GONZALE S%20D%c3%8dAZ%20KAREN%20ALYSSA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

González, E. A. (2019). “Factor familiar asociado a la delincuencia juvenil en la Barriada El Alba. David, Chiriquí”. Panamá. Obtenido de <http://repositorio2.udelas.ac.pa/bitstream/handle/123456789/295/EGonzalez .pdf?sequenc e=1&isAllowed=y>

Grupo RPP. (18 de Febrero de 2020). "Estas serían las regiones más pobres del Perú". Lima, Perú. Obtenido de <https://rpp.pe/economia/economia/estas-serian-las-regiones-mas-pobres-del-peru-noticia-1246350>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2014). Metodología de la investigación. México: Mc Graw Hill.

Instituto Belisario Domínguez. (julio de 2014). Situación actual y factores que influyen en la delincuencia juvenil. México.

La Ley - El Ángulo Legal de la Noticia. (8 de Diciembre de 2016). "Solo puede ser cómplice quien participa antes de la consumación del delito". Lima, Perú. Obtenido de <https://laley.pe/art/3663/solo-puede-ser-complice-quien-participa-antes-de-la-consumación-del-delito>

LP Derecho. (18 de Marzo de 2017). Momento de consumación en el delito de robo agravado [Sentencia Plenaria 1-2005/DJ-301-A]. Lima, Perú. Obtenido de <https://lpderecho.pe/sentencia-plenaria-no-1-2005dj-301-momento-consumacion-delito-robo-agravado/>

Luna Aguilera, S., Salinas González, J., & Mora Ruiz, A. (Junio de 2016). "La justicia en el Derecho". Obtenido de <https://gradoceroprensa.wordpress.com/2016/06/10/la-justicia-en-el-derecho/>

Mallma Punel, I. Y. (Setiembre de 2018). "Incidencia de las políticas económicas y sociales en la criminalidad juvenil Lima Sur 2017 - 2018". Lima, Perú.

- Obtenido de [http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/626/1/ISABEL%20YOLAN DA%20MALLMA%20PUNEL.pdf](http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/626/1/ISABEL%20YOLAN%20DA%20MALLMA%20PUNEL.pdf)
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú. (Mayo de 2016). "Código Penal Peruano Décimo Segunda Edición Oficial". Lima, Perú. Obtenido de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENA L.pdf
- Núñez Uribe, I. J., & Pichardo Morel, Y. (Setiembre de 2016). "El Estudio de la Criminología Juvenil en la República Dominicana". Santo Domingo, República Dominicana. Obtenido de <https://repositorio.unphu.edu.do/bitstream/handle/123456789/991/EI%20estudio%20de%20na.pdf?sequence=1>
- Olvera Gómez, R. M. (2015). "Una Mirada Al Concepto De Pobreza". LibrosEnRed. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=36yWscZcEiQC&pg=PA20&>
- Palacios Gómez, M. d. (Enero de 2018). "Factores que inciden en el comportamiento delictivo en adolescentes". Obtenido de <https://revistas.umecit.edu.pa/index.php/cathedra/article/view/264/630>
- Pérez Curtó, C. D. (2019). "Jóvenes infractores a la ley penal: análisis de los factores que afectan la reiterancia de hechos tipificados por el Código Penal en jóvenes con medidas alternativas en la ciudad de San Rafael". Mendoza, Argentina. Obtenido de http://bibliotecadigital.uda.edu.ar/objetos_digitales/786/tesis-6347-jovenes.pdf
- Pizango Morales, D. G. (2019). "Influencia de factores socio familiares, en la infracción del delito de robo agravado, vistos en la primera fiscalía provincial civil y familia - Tingo María, 2018". Huánuco, Perú. Obtenido de <http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/2133/PIZANGO%20MORALES%2c%20Dany%20Guizell.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Poder Judicial del Perú. (2012). Diccionario Jurídico. Obtenido de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/a

Proyecto Justicia. (28 de febrero de 2017). "Menos reinserción es más reincidencia". Obtenido de <https://www.mexicoevalua.org/proyectojusticia/indice-reincidencia-alto/>

Quintero, M. (24 de Abril de 2019). ¿Nacemos con nuestra personalidad o la formamos a medida que vivimos? Obtenido de <https://www.tekcrispy.com/2019/04/24/personalidad-genetica-crianza/>

Ramírez Zubillaga, S. I. (21 de Junio de 2017). "El Derecho a una vida libre de violencia". Perú.

Rodríguez Amesquita, S. F. (2019). "Delito de robo agravado y su impacto en la inseguridad ciudadana, en el distrito de Los Olivos". Lima, Perú.

Salazar Estrada, J. G., Torres López, T. M., Reynaldos Quinteros, C., Figueroa Villaseñor, N. S., & Valencia Abundiz, S. (2009). "Perspectiva psicosocial en adolescentes acusados por delitos contra la salud y robo". Manizales, Colombia. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/773/77314999013.pdf>

Sónia, G. P. (2014). "Jóvenes delincuentes: un análisis criminológico de tres historias de vida."

Valdés Salmerón, V. (2014). "Orientacion Profesional". Pearson Educación. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=ZgZwzS7dC&pg=PP62&dq>

Zamudio Revilla, A. E. (2015). "Dimensiones de Personalidad y Conducta Infractora en Jóvenes de 16 a 20 años de edad, del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima".